

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cambios exponenciales enmarcan el Siglo XXI, transformando los mecanismos de producción y convivencia humana; generando el replanteamiento de los paradigmas laborales que repercuten sobre aquellos Estados incapaces de adaptarse a un acelerado ritmo de cambio como consecuencia de la Globalización y los avances tecnológicos, pero especialmente, por la necesidad de respuestas efectivas frente a desafíos actuales como la tecnología disruptiva, el desplazamiento de sujetos, la incertidumbre de los mercados y sus desequilibrios, que troncan lo local por lo global, desdibujando los horizontes de contrapunto entre lo particular y lo universal que reconfiguran el concepto de soberanía del Estado-Nación.

En virtud del actual contexto social, la Globalización irrumpe como una etapa histórica imperante que inicia su proceso a mitad del Siglo XX, superando progresivamente las fronteras nacionales a través del intercambio de bienes, productos, información y conocimientos; impactando también, directa e indirectamente en las economías, sociedades, sistemas políticos y jurídicos de los Estados. Haciendo de ella, catalizador y resultado del progreso humano, derivando en un proceso caótico que requiriere ajustes, plantea

desafíos y problemas importantes (ONU, 2008), cuyos resultados dejan fuera de su alcance a la mayoría de la población, impidiendo por ello, la ajenidad de los Estados que conforman el concierto de naciones.

Tal situación forja para los Estados nuevos retos, requiriendo la convergencia de soluciones comunes para la eficacia normativa, superando la tendencia de resolver conflictos jurídicos laborales con fundamento en principios tradicionales, incapaces de hacer frente a la mutación del empleo (Torres, 2015), con respecto a la relación laboral entre los trabajadores y las empresas; donde los trabajos a tiempo completo se reducen mientras otras fórmulas más flexibles, como contratos con fecha de caducidad, autoempleo o freelance incrementan; ampliando las desigualdades y exigiendo un abordaje de raíz mediante un modelo laboral distinto, a fin de evitar el aumento de la distribución no equitativa de ingresos en el mundo.

Por ello, surge la noción de Trabajo Decente como objetivo primordial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la comunidad internacional para construir una Globalización Justa y la erradicación de la pobreza, creando programas laborales que incentiven al reconocimiento de los Derechos del Trabajo, la Seguridad Social y el Diálogo Social incluyente, enfocado en el desarrollo económico sostenible e inclusivo; integrando por ello al Trabajo Decente significativas declaraciones y resoluciones como; Declaración de la OIT sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa (2008), el Pacto Mundial para el Empleo (2009), La Declaración de Lima (2014), La Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible (2015), entre otros.

El Trabajo Decente se presenta como un medio garante del empleo digno, generador de ingresos justos y protección social para los

trabajadores y sus familiares, contribuyendo con su desarrollo personal y material (OIT, 2016); brindándoles un reconocimiento que les permita consolidarse con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, asegurando así la estabilidad y desarrollo de los Estados, al priorizar normas justas en comercio internacional, inversión, finanzas y migración; teniendo en cuenta la promoción de normas fundamentales del trabajo y un nivel mínimo de protección social en la economía y las políticas nacionales, locales y regionales que permitan asegurar una Globalización más justa.

Por otro lado, las innovaciones tecnológicas irrumpen como medio amplificador del proceso Globalizador, acelerando su ritmo modernizador radicalizado debido a los avances sin precedentes en las comunicaciones, la ciencia, el transporte y la industria. Contrarrestando así, los esfuerzos de las normativas nacionales de responder a los cambios producidos en el mundo laboral, al ofrecer opciones sin límites de interconexión y empleo, gracias a las telecomunicaciones, redes y demás medios informáticos, revolucionando los mercados y adaptándose a los distintos estilos de vida de las personas, al satisfacer sus necesidades de modo rápido y eficaz; incorporando bienes y servicios determinantes para desenvolvimiento y desarrollo humano actual.

Aunado a ello, los cambios introducidos por las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), así como la automatización y fragmentación de los procesos de productivos, transforman de forma disruptiva el mundo del trabajo, alterando el statu quo de los Estados, potenciando los trabajos remotos desde plataformas digitales y dispositivos móviles vía Aplicaciones (Apps), generando consigo además, la dinámica creación de nuevos empleos y destrucción de puestos de trabajo a gran escala como efecto

de un proceso complejo, incierto y no lineal que depende de la movilización de fuerzas a nivel económico y político, esenciales para satisfacer las aspiraciones de las sociedades. (Nübler. 2016).

Por lo tanto, el dinamismo global replantea el valor de las tecnologías como factor clave del progreso material y la transformación de la sociedad, con énfasis especial en el elemento competitivo, causal de diferencias del nivel de vida entre los Estados más o menos desarrollados (Ortiz, 1999.p.28). Coadyuvando ello, a la innovación constante por medio de la incorporación de nuevos conocimientos y tecnologías de avanzada, a fin de lograr mayores beneficios de los mercados mundiales, puesto que la negativa al desarrollo tecnológico, limitarían el sentido expansionista de los sistemas de medianas y pequeñas empresas; comprometiendo directamente las oportunidades de desarrollo y estabilidad laboral de los Estados (Rangel y Martínez. 2004).

En consecuencia, frente a una nueva realidad encabezada por la generación de los millennials, Venezuela pareciera estar rezagada ante los retos que el proceso Globalizador y tecnológico implican, debido a la vigencia de un marcado sistema laboral proteccionista, arraigado en elementos tradicionales de los sistemas fordistas y tayloristas clásicos del Derecho Laboral (exclusivo del trabajo subordinado) que comprometen su eficacia frente a las exigencias globales de flexibilización del sistema laboral (mal entendida como desregularización de los Derechos Humanos Laborales), el aumento de la automatización de tareas, los trabajos en línea, Apps, redes sociales, y la contratación a favor de trabajadores polivalentes e independientes.

Por ende, el futuro venezolano se ensombrece ante la profunda crisis política, económica y social; que incrementan la caída del trabajo asalariado, y

el aumento del trabajo independiente, informal o atípico, según el Venebarómetro (2016); ampliando las zonas grises del Derecho Laboral, sin parámetros de seguridad o protección para este sector de la población. Motivado ello, por el anclaje de un sistema laboral rígido fundamentado en formas laborales tradicionales, que subrogan el deber de reconocer el trabajo como hecho social a otras materias comunes del Derecho, como lo son el Derecho Civil y el Derecho Mercantil, negando ampliar su campo de regulación a fronteras como el trabajo autónomo y la subcontratación.

Aunado a ello, el Derecho Laboral por su tendencia expansiva a las actividades prestadas bajo dependencia, ha dejado de ser el Derecho de los Obreros para convertirse en el Derecho común de toda relación laboral prescindiendo de la condición socio económica de los protegidos; siendo una escasa selectividad social del concepto, priorizar el dato de la forma jurídica por sobre el fondo social, sufriendo un precoz estrabismo que se diluye en una protección extendida a quienes no la necesitan y negarla a quien en su lugar la requiere (Ugarte 2005), tendiendo a la residualización cada vez mayor del sector informal de la economía y los niveles de desempleo abierto, amparado en principios del Derecho Laboral sin contrastar con la realidad.

En este orden de ideas, el sistema normativo venezolano en materia de Derecho Laboral regula escenarios de relaciones laborales atípicas donde se evidencia su Diversificación. Ejemplo claro de ello, son el planteamiento de figuras como lo son: Los Servicios Profesionales (Art 7) y los Trabajadores a Domicilio (Art. 209 -217) dentro del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), situándose en la regulación de relaciones laborales no convencionales que se han venido

originando con lugar al progreso y la auto-independencia económica de los individuos.

Sin embargo, al replantear la efectividad normativa ante nuevas formas de trabajo tecnificadas que por su innovación transforman los esquemas tradicionales producción, en áreas tales como el Teletrabajo, Marketing Digital, E-Commerce, Mobile, desarrollo de Apps, Desarrollo web, robótica, Impresiones 3D, entre otros, permitiendo a los sujetos operar sin ataduras de tiempo o espacio, con prestaciones dinerarias en monedas digitales diferentes a las de curso legal en el país; propician inevitablemente, al distanciamiento entre los vigentes preceptos normativos de realidad, frente a una nueva figura de trabajador hiposuficiente, con rasgos generales que no tienen que ver en lo absoluto con la clase obrera tradicional y sus criterios de origen.

Por lo tanto, la influencia de la Globalización y la tecnología en el Derecho Laboral, se evidencian a través de las nuevas modalidades de trabajo que cuestionan su efectividad normativa vigente ante los retos que el Siglo XXI plantea. Exigiendo un abordaje de las causas generadoras de desigualdad mediante la aplicación de un modelo laboral universal, flexible y progresista, abarcando problemas de índole sociopolítico, dirigidas a mejorar la situación y el reconocimiento a las personas que poseen un empleo atípico o informal, amparándose sobre las bases de las normas de los Cogen Laboral, que permitan lograr beneficios posicionando la economía y la tecnología al servicio del ser humano y no el ser humano al servicio de estas.

Como consecuencia de los argumentos antes señalados, se plantea la necesidad de evaluar la Diversificación del Derecho Laboral venezolano a raíz del incesante desarrollo de un proceso globalizado y tecnificado de la

economía internacional, que impactan su noción, fundamento, objeto y extensión, redimensionando sus funciones normativas en un contexto general de crisis social; ramificando sus campos de regulación (Olaso, 1997), en los nuevos ámbitos jurídicos donde germina la necesidad de un sistema jurídico que contribuya a poner orden en el desorden.

Por lo tanto, la misma dinámica de la Globalización en términos sociales, económicos, políticos jurídicos y culturales, demanda un análisis y evaluación de las condiciones que pudiesen incidir en la necesidad de una Diversificación del Derecho. Siendo dicho proceso, el fundamento sobre el cual justamente se soporta la evolución y transformación del Derecho Laboral contemporáneo, con toda su amplia gama de manifestaciones y desafíos.

Bajo este contexto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (CRBV) en su artículo 19, y la LOTTT (2012) en su artículo 18 N°2, evidencian el carácter proteccionista y garantista del Estado venezolano, a través del principio de progresividad, sin discriminación alguna, coadyuvando a la adaptabilidad o mutabilidad del Derecho Laboral ante las distintas situaciones y adversidades que los retos de la Globalización y tendencias tecnológicas plantean, a fin de permitir el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos, tendiendo siempre a su progresivo desarrollo.

En virtud de lo antes establecido, se hace vital el considerar todos los fundamentos y razones legales señaladas, así como los criterios doctrinales desarrollados, a fin de plantear la siguiente interrogante:

¿Cuál es la importancia de la Diversificación del Derecho Laboral venezolano frente a los retos de la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas?

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la Diversificación del Derecho Laboral Venezolano frente a los retos de la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Explicar la Diversificación del Derecho Laboral en el contexto global.

Determinar la incidencia del proceso Globalizador sobre las relaciones laborales en Venezuela.

Examinar las nuevas tendencias tecnológicas en base a las relaciones laborales en la Venezuela.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo como hecho social es el medio a través del cual los individuos logran satisfacer sus necesidades materiales, intelectuales y espirituales, pero más importante aún, coadyuva a la estabilidad y progreso de las naciones, por ende, al ser causa y efecto del progreso humano, se convierte además en un proceso caótico ante la ausencia de regulaciones y ajustes que permitan enfrentar los retos que este establezca. En el presente trabajo de investigación,

se busca determinar la Diversificación del Derecho Laboral frente a la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas, y por ello, la importancia de la misma se sustenta en las categorías de estudio y el resultado de estas.

En relación a la justificación teórica, la investigación se enfoca en la Diversificación del Derecho Laboral venezolano secundando teorías relacionadas con la mutación de las relaciones laborales y la adaptabilidad del Derecho del Trabajo frente a la Globalización, sustentándose en los postulados de autores como; Walker (1947), Caldera (1960), Olaso y Casal (1997), Guzman (2000), Bronstein (2004), Carballo (2008), Castello (2012), Richter (2013), OIT (2014), IMO (2016), OIE (2017) entre otros, que permitirán generar reflexión y discusión dentro del ámbito de las Ciencias Jurídicas a fin de esclarecer los nuevos retos del Derecho Laboral en un entorno mundial altamente competitivo, y sus limitantes dentro del sistema venezolano.

Del mismo modo, se justifica desde el ámbito metodológico, al estar la presente investigación sustentada en instrumentos válidos y confiables que permitirán indagar sobre la Diversificación del Derecho Laboral venezolano frente a los retos de la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas, por medio de procedimientos lógicos científicos capaces de fijar categorías esenciales que asentarán fijar precedentes útiles como guía a futuros estudios en cuestión.

Aunado a ello, la presente investigación se justifica en el ámbito práctico social al plantear una situación real y actual que se materializa en el trabajo como hecho social al plantear la Diversificación del Derecho Laboral venezolano frente a los retos de la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas, sirviéndose así como elemento catalizador del carácter

progresivo del Derecho Laboral y su necesidad de adaptarse a los cambios generados por la Globalización y los avances tecnológicos en virtud de su carácter social, tendiente a garantizar un reconocimiento pleno a los individuos hacen vida dentro del sistema laboral.

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación aborda el Derecho Laboral desde un ámbito internacional y nacional, enmarcándose en la línea maestra de Derecho del Trabajo y La Seguridad Social, concretamente en la línea potencial de Nuevas Tendencias del Derecho del Trabajo, específicamente en la línea operativa del Derecho Internacional y Comparado del Trabajo.

En tal sentido, el desarrollo de éste se sustentará sobre el análisis de las teorías expuestas por Torres (2015), Richter (2013); así como estudios avalados por distintas organizaciones internacionales como el desarrollado por la Organización Internacional de Empleadores (OIE, 2017), denominado Entendiendo el Futuro del Trabajo; la investigación de Nübler (2016) en representación de la OIT, denominada Nuevas Tecnologías: Un futuro sin empleo o una edad de oro para la creación de empleo?; así como el análisis de Torres (2015) sobre el Informe Empleo en Plena Mutación, mientras que en el ámbito nacional se someterán a estudio CRBV (1999) y LOTTT(2012), con el objeto determinar la Diversificación del Derecho Laboral en pleno siglo XXI.

Desde el criterio espacial, el estudio en cuestión se llevará a cabo dentro del área territorial que ocupa el Municipio de Maracaibo en el Estado Zulia, mediante el análisis del ordenamiento jurídico internacional y nacional, cuyos

resultados serán extensibles al ámbito internacional, en el periodo comprendido entre los meses de Septiembre de 2015 y Marzo de 2017.

Del mismo modo, cumpliendo con la obligación de seguir los lineamientos del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, el presente trabajo debe darle pertenencia al Plan de la Patria (2013-2019). En este sentido, la misma se encuentra vinculada con el Primer Objetivo Histórico concerniente a “Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional”.

Todo ello, en virtud de que ante proceso inminente humano como lo es la Globalización, es primordial el hacer una revisión profunda de la cadena de repercusiones que la misma representa a fin de poder hacer frente a los retos que en la actualidad exige, así como los riesgos que dicho evento plantea específicamente en el ámbito del Derecho Laboral, como elemento catalizador del desarrollo personal, espiritual y material de los ciudadanos, y por ende, el mantenimiento de la paz y la estabilidad de la nación.

De igual manera, la presentación guarda relaciona con el Objetivo Nacional 1.5., el cual propone; Desarrollar nuestras capacidades científico-tecnológicas vinculadas a las necesidades del pueblo; el virtud de que la misma propone una revisión del Derecho del Trabajo desde un ámbito científico a fin de analizar su carácter como Ciencia Social para lograr determinar la Diversificación del Derecho Laboral frente a la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas.

Por último, dicha investigación con ciertas salvedades se relacionar con Objetivo Estratégico 1.5.1., referido a “Consolidar un estilo científico,

tecnológico e innovador de carácter transformador, diverso, creativo y profundamente dinámico, garante de la independencia y la soberanía económica. Esta iniciativa estará orientada hacia el aprovechamiento de las potencialidades y capacidades nacionales, de tal forma que reconozca los diferentes actores, formas de organización y dinámicas en el proceso de generación de conocimiento, contribuyendo así a la construcción del Modelo Productivo Socialista, el fortalecimiento de la Ética Socialista y la satisfacción efectiva de las necesidades del pueblo venezolano.”

Todo ello con lugar, al determinante el replanteamiento del sistema laboral clásico, promoviendo su diversificación a fin de hacerlo consonó con su carácter de reconocimiento universal, progresivo y adaptable a las dinámicas que una realidad social globalizada y tecnificada, garantizando así la mayor suma de seguridad social para los nacionales.

Sin embargo, la misma no guarda en lo absoluto relación alguna en lo que respecta la “construcción del Modelo Productivo Socialista, el fortalecimiento de la Ética Socialista”; que establece dicho objetivo estratégico; en virtud de que tal propuesta divergente al presente trabajo de investigación, el cual a criterio del investigador considera tales supuestos contraproducentes e inviables por comprometer el progreso y la estabilidad de la nación frente a los retos de la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas.